

AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS N°
Expediente N° 0229 - 2016

1222 - J

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 dispone que vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, por lo cual y en consonancia con el numeral 1° del artículo tercero ibídem el cual señala que en virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administradas se adelantaran de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción y en aras de garantizar el debido proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, este despacho

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Dese traslado a los señores ERIKA ANGELINA DE LA ROSA PAEZ y KARIM STEFANELL ZARUR por el término de diez (10) días hábiles para que presenten por escrito sus alegatos por las presuntas infracciones urbanísticas cometidas en la carrera 72 No. 94 – 63, Torre D Apto 102 de esta ciudad. Igualmente adviértasele que el expediente se encuentra a su disposición en este despacho para que ejerza su derecho a la defensa.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al investigado (s) para que conforme lo señala el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, pueda controvertir las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente.

Dado en Barranquilla a los

29 DIC. 2016'

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola A. Serrano
PAOLA SERRANO ZAPATA

Asesora De Despacho

Secretaría De Control Urbano Y Espacio Público

J. Mariano
Proyectó: J. Mariano – C.B.